

102 109

**G. HOLLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.**

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-109712-03002-0000

Entrar: 2008-01-24 13:00:34 Dep: 2020 NUECREACIONE
Trá: 11 PATENTE(M) Eje: 379 FASENACIONALII
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Ref.: Expediente No. **07.109.712**

Solicitud de Patente PCT entrada fase nacional para: **DERIVADOS DE AZOL EN
FORMA DE INHIBIDORES DE LIPASAS Y FOSFOLIPASAS**

Solicitante: **SANOFI-AVENTIS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

LUIS PATIÑO LEIVA, mayor de edad, identificado y domiciliado como aparece al pie de mi firma, en atención a su oficio No. 15330 notificado el 30 de noviembre de 2007 atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

Establece el funcionario examinador que:

"La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante".

"Si fuere el caso, el solicitante debe adjuntar la traducción de los anexos del Reporte de Examen Preliminar Internacional".

111
R20153
Luis Patiño**ASSIGNMENT**

Los suscritos
(We, the undersigned)

- 1) Dr. Gerhard Zoller, c/o Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
- 2) Dr. Stefan Petry, c/o Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
- 3) Dr. Günter Müller, c/o Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
- 4) Dr. Hubert Heuer, c/o Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
- 5) Dr. Norbert Tennagels, c/o Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, 65926 Frankfurt am Main, Alemania

Los Inventores son ciudadanos de: 1) - 5) Alemania
(The inventors are citizens of: 1) - 5) Germany)

declaramos que somos los inventores de la invención que lleva el título

(declare that we are the inventors of the invention titled)

Derivados de azol en forma de inhibidores de lipasas y fosfolipasas.
Azole derivatives in the form of lipase and phospholipase inhibitors

y que hemos cedido el derecho sobre esta invención en Colombia, junto con los privilegios y
(and that we have assigned our rights over this invention in Colombia, together with its privileges and

anexidades a favor de **sanofi-aventis**, domiciliada en **75013 Paris, France**
(attachments, to **sanofi-aventis** domiciled in **75013 Paris, France**)

Firma de los cedentes

Firmado en _____
El _____

Signatures of Assignors

Signed at _____
on _____

Inventors:

1st.

(Gerhard ZOLLER)

2nd.

(Stefan PETRY)

3rd.

(Günter MÜLLER)

4th.

(Hubert HEUER)

5th.

(Norbert TENNAGELS)

sanofi-aventis

(Dr. Fischer)

Signature of Assignee

Signed at _____
On _____

Firma del Cesionario

Firmado en _____
el _____

Nummer 1169/2007 der Urkundenrolle

Der Notar versichert, dass er den Beteiligten nach einer Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Satz 1 Nr. 7 BeurkG gefragt hat. Die Frage wurde verneint.

The Notary Public confirms, that he has asked the participant, if there has been a prior involvement in the meaning of § 3 section 1 sentence 1 No. 7 BeurkG (Law on Notarization). This question was answered in the negative.

Die vorstehenden, heute vor mir anerkannten Unterschriften von

1. Handlungsbevollmächtigter Dr. Hans-Jürgen Fischer, Darmstadt,
2. Dr. Gerhard Zoller, Schöneck,
3. Dr. Stefan Petry, Kelheim,
4. Dr. Günter Müller, Sulzbach,
5. Dr. Hubert Heuer, Schwabenheim,
6. Dr. Norbert Tennagels, Siegburg,

werden hiermit beglaubigt.

Sie sind mir persönlich bekannt.

Gleichzeitig wird bestätigt, dass Herr Dr. Fischer allein zeichnungs- und vertretungsberechtigt ist für die

sanofi-aventis in Paris/Frankreich

laut mir vorliegender Vollmacht.

It is officially certified that

have signed this document.

They are personally known to me.

At the same time it is confirmed that Dr. Fischer is entitled to sign and represent in legally binding manner the

according to the letter of authorization, which is before me.

Frankfurt am Main, den 08. November 2007



Friedrich, Notar

Kostenrechnung :

Wert : 10.000,-- EUR

Gebühr §§ 141, 32, 45 Kost.O.

Gebühr § 150 Kost.O.

Steuer 19 %

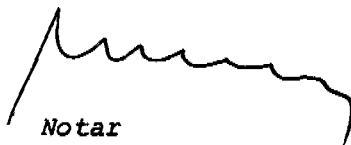
13,50 EUR

13,-- EUR

5,04 EUR

31,54 EUR

=====


Notar



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Klaus Peter Friedrich
3. in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des(der) Notars

Bestätigt



5. in Frankfurt/Main
6. am 12.11.07
7. durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 91 Ea A 11178
9. Siegel/Stempel
10. Unterschrift


i.V. Franke

105 142

Traducción Oficial del Alemán de la autenticación de firmas (Registro Notarial No. 1169/2007), de la nota de gastos y de la apostilla que se encuentran adjuntas al documento de CESION mediante el cual los inventores ceden la invención "*Derivados de Azol en forma de inhibidores de lipasas y fosfolipasas*" a la compañía sanofi-aventis domiciliada en París, Francia.

Registro Notarial Número 1169/2007

El Notario Público confirma que él les preguntó a los participantes acerca de algún eventual impedimento previo en el sentido del Artículo 3 inciso 1 párrafo 1 No. 7 de la Ley de Notarización. La pregunta fue contestada negativamente.

Se autentican oficialmente las firmas que aparecen anteriormente, las cuales fueron reconocidas el día de hoy en mi presencia como las suyas propias por

1. Apoderado Dr. Hans-Jürgen Fischer, domiciliado en Darmstadt
2. Dr. Gerhard Zoller, domiciliado en Schönek,
3. Dr. Stefan Petry, domiciliado en Kelheim,
4. Dr. Günter Müller, domiciliado en Sulzbach,
5. Dr. Hubert Heuer, domiciliado en Schwabenheim,
6. Dr. Norbert Tennagels, domiciliado en Siegburg.

Todos ellos conocidos personalmente por el suscrito Notario.

Al mismo tiempo se confirma que el mencionado Doctor Fischer está legalmente autorizado para firmar individualmente de manera vinculante en nombre y representación de la compañía

sanofi-aventis domiciliada en París, Francia,

de conformidad con en el poder que me ha sido presentado.

Frankfurt am Main, 08 de Noviembre de 2007

KLAUS PETER FRIEDRICH, NOTARIO EN FRANKFURT AM MAIN

(Firma y Sello Oficial)

4

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 PCT y Regla 70)

Referencia del expediente del solicitante o del agente DE2005/017	PARA ACCIÓN ADICIONAL Véase formulario PCT/IPEA/416	
Solicitud internacional n° PCT/EP2006/003411	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 13.04.2006	Fecha de prioridad (día/mes/año) 20.04.2005
Clasificación internacional de patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional y CIP INV. C07D261/20		
Solicitante SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH et al		

1. El presente informe es el informe de examen preliminar internacional, establecido por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36.

2. Este INFORME comprende un total de 6 hojas, incluida la presente hoja de portada.

3. Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden:

a. ☐ (remitido al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 25 hojas, descritas a continuación:

☐ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y que sirven de base al presente informe, y/o de hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración (véase la Regla 70.16 y la Instrucción Administrativa 607 del PCT).

☐ hojas que reemplazan a otras hojas anteriores, pero que esta Administración considera que contienen modificaciones que se extienden más allá de la divulgación de la invención tal como fue originalmente presentada, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario.

b. ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)) , que contiene una lista de secuencias y/o tabla(s) relativas(s), solo en formato legible por ordenador, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a Listas de Secuencias (ver Instrucción Administrativa 802).

4. El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

☒	Recuadro I	Base de la opinión
☐	Recuadro II	Prioridad
☒	Recuadro III	No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
☐	Recuadro IV	Falta de unidad de invención
☒	Recuadro V	Declaración motivada según el Artículo 35(2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
☒	Recuadro VI	Ciertos documentos citados
☐	Recuadro VII	Defectos en la solicitud internacional
☐	Recuadro VIII	Observaciones relativas a la solicitud internacional

Fecha de presentación de la petición de examen preliminar Internacional 15.02.2007	Fecha de terminación del presente informe 29.03.2007
Nombre y dirección postal de la administración encargada del examen preliminar internacional  Oficina Europea de Patentes – P.B. 5818 Patentlaan 2 NL-2280 HV Rijswijk – Países Bajos Tel. +31 70 340 – 2040 Tx: 31 651 epo nl Fax: +31 70 340 – 3016	Funcionario autorizado Allard, Michel Tel. +31 70 340-0 

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional n°
PCT/EP2006/003411

Recuadro I. Base del informe

1. Por lo que respecta al idioma, este informe se ha basado

- ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
☐ una traducción del idioma original al siguiente idioma, que es el de una traducción proporcionada a los fines de:
- ☐ búsqueda internacional (según Reglas 12.3 (a) y 23.1(b))
 - ☐ publicación de la solicitud internacional (según Regla 12.4 (a))
 - ☐ examen preliminar internacional (según Reglas 55.2 (a) y/o 55.3(a))

2. Por lo que respecta a los **elementos*** de la solicitud internacional, este informe se basa en *(las hojas de reemplazo que se han enviado a la Oficina receptora en respuesta a un requerimiento según el artículo 14 se denominan en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe):*

Descripción, páginas:

1-36

como se depositaron inicialmente

Reivindicaciones, N°.:

1-21

como se depositaron inicialmente

- ☐ una lista de secuencias y/o tabla(s) relativa(s), véase Recuadro Suplementario Relativo a la Lista de Secuencias

3. ☐ Las modificaciones han ocasionado la cancelación de:

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, nos
- ☐ los dibujos, hojas/fig.
- ☐ la lista de secuencias (*especificar*)
- ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*especificar*)

4. ☒ Este informe ha sido establecido como si no se hubiesen presentado (algunas de) las *modificaciones anexadas a este informe y listadas abajo, ya que se ha considerado que iban más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c)).*

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, N°s
- ☐ los dibujos, hojas/fig.
- ☐ la lista de secuencias (*especificar*)
- ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*especificar*)

* En caso de que se aplique el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

Recuadro III. Ausencia de formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial

1. No se ha examinado la cuestión de si el objeto de la invención reivindicada parece ser nuevo, implicar una actividad inventiva (no ser evidente) o ser susceptible de aplicación industrial, por lo que respecta:
- ☐ al conjunto de la solicitud internacional,
 - ☒ a las reivindicaciones n° 13-18 (sólo en relación con la aplicabilidad industrial) debido a que:
 - ☒ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones Nos. 13-18, se refieren al objeto siguiente, el cual no requiere un examen preliminar internacional (*precisar*):
 - ☐ la descripción, las reivindicaciones o los dibujos (*indíquense los elementos particulares abajo*) o dichas reivindicaciones Nos. en cuestión, no son claros, de manera que no es posible formular una opinión significativa (*precisar*):
 - ☐ las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones Nos., no están fundadas en la descripción, por lo que es imposible formular una opinión significativa (*precisar*):
 - ☒ no se ha emitido informe de búsqueda internacional para dicha reivindicación n° 1
 - ☐ no fue posible formular una opinión significativa sin la lista de secuencias; el solicitante, no aportó, dentro del tiempo límite prescrito:
 - ☐ una lista de secuencias en papel cumpliendo con la norma prevista en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas, y la mencionada lista no estuvo a disposición de la Autoridad Examinadora Internacional Preliminar en forma y manera aceptable para ella
 - ☐ una lista de secuencias en formato electrónico cumpliendo con la norma prevista en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas, y la mencionada lista no estaba disponible en la Administración encargada del Examen Preliminar Internacional en forma y manera aceptable para ella
 - ☐ la tasa por presentación tardía de una lista de secuencias en respuesta a un requerimiento según las Reglas 13ter.1^a) o b) y 13ter.2
 - ☐ no se pudo formular una opinión significativa sin las tablas relativas a las listas de secuencias; el solicitante no presentó en el plazo establecido dichas tablas en formato electrónico de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en el Anejo C-bis de las Instrucciones Administrativas, y dichas tablas no estuvieron a disposición de la Administración encargada del Examen Preliminar Internacional en forma y manera aceptable para ella
 - ☐ las tablas relativas a las listas de secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos, si se han presentado únicamente en formato electrónico, no cumplen con los requisitos técnicos previstos en el Anexo C-bis de las Instrucciones Administrativas
 - ☐ véase hoja separada para más detalles

Con respecto al Punto III.

Las reivindicaciones 13-18 se refieren a un objeto que, a entender de esta Oficina, cae bajo la Regla 67.1 (iv) PCT. Por lo tanto, no se establece ningún juicio sobre la aplicabilidad industrial del objeto de estas reivindicaciones (Artículo 34(4) a) (i) PCT).

Con respecto al Punto V.

Se remite a los siguientes documentos:

D1: US 2003/114420 A1 (SALVATI M E ET AL) 19 Junio 2003 (19-06-2003)

D2: WO 03/051842 A (NOVO NORDISK A/S) 26 Junio 2003 (26-06-2003)
mencionado en la solicitud.

Novedad (Artículo 33(2) PCT)

El objeto de las reivindicaciones 1-3, 9 y 20 no es nuevo a la vista de la divulgación de D1, véase el ejemplo 21A.

El Estado disponible de la Técnica no describe otros isoxazoles o isotiazoles condensados conforme a la fórmula (I): Por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 4-8, 10-19 y 21 es nuevo.

Actividad inventiva (Artículo 33(3) PCT)

Para el objeto de las reivindicaciones 1-3, 9 y 20, que no es nuevo, no existe base alguna para evaluar una actividad inventiva.

El objeto de las reivindicaciones 4-8, 10-19 y 21, así como todo nuevo objeto de las reivindicaciones 1-3, 9 y 20, no se basa en una actividad inventiva:

D2, que se considera el Estado más próximo de la Técnica, describe compuestos para inhibir la lipasa sensible a hormonas, en particular benzo[d]isoxazol-3-il- o benzo[d]isotiazol-3-il-carbamatos o -tiocarbamatos, véase la reivindicación 8 y el ejemplo 176.

A la vista de las enseñanzas de D2, la misión en la que se basa la presente solicitud consistía en la puesta a disposición de otros inhibidores de lipasa.

Para resolver este problema, la presente solicitud propone, entre otros, benzo[d]isoxazol-3-il- o benzo[d]isotiazol-3-il-carbamatos o -tiocarbamatos, que ya se mencionan en D2, véase en particular el significado de R¹ y R² en la reivindicación 1 de D2.

Sin embargo, una elección de este tipo es una medida habitual en la puesta a disposición de otras moléculas biológicamente activas, y no se basa en una actividad inventiva.

Aplicabilidad industrial (Artículo 33(4) PCT)

Los compuestos, medicamentos y procedimientos conforme a las reivindicaciones 1-12 y 19-21 encuentran aplicación en la industria farmacéutica.

Para la evaluación de la cuestión de si los objetos de las presentes reivindicaciones 13-18 son de aplicabilidad industrial, no existen en los Estados contratantes de la PCT criterios unitarios.